

AUTORIZESE AMPLIACION DE GIRO PARA CARRO EN BNUP
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

06 NOV. 2015
Nº 3258

DECRETO EXENTO N° 1

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director subrogante de Atención al contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Janet Noemí Villanueva Díaz, en la cual solicita ampliación de giro, con ingreso N° 584 de fecha 13 de julio de 2015; Resolución sanitaria N° 1413333235 de fecha 13 de enero de 2015; informe inspectivo favorable de fecha 07 de septiembre de 2015; visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; v° b° del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 29 de septiembre de 2015. y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZESE** a contar del segundo semestre de 2015 a la patente rol N° 5-108110, a nombre de JANET NOEMÍ VILLANUEVA DIAZ, cédula de identidad N° [REDACTED] para ampliar su giro comercial en su Carro, ubicado en Avenida La Paz con Artesanos, para funcionar con expendio de emparedados calientes a base de cecinas cocidas, quedando como giro definitivo expendio de masas dulces horneadas, bebidas, expendios de emparedados calientes a base de cecinas cocidas
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.


SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ALCALDE


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JORR / VCM / mcr
01.10.2015 / Ingreso N° 584